

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 22 DE SEPTIEMBRE DE 1950 NÚMERO 11.301

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 653 y 664 de 24 de agosto de 1950, por los cuales se hacen nombramientos.

Departamento de Gobierno

Resoluciones Nos. 174 y 175 de 21 de agosto de 1950, por las cuales se revoca resolución y se reconocen unos derechos.

Resolución N° 176 de 21 de agosto de 1950, por la cual se niega una solicitud.

Sección D. J. C. y T.

Resueltos Nos. 3322 de 12, 3501 de 15, 3511 de 15, 3512 y 3513 de 25 de agosto de 1950, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 655 de 12 de septiembre de 1950, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Misiones

Certificados Nos. 8139, 8140, 8141, 8142, 8143, 8144 y 8145 de 20 de enero de 1950, por los cuales se conceden permisos para residir en el territorio nacional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 456 y 457 de 2 de septiembre de 1950, por los cuales se hacen nombramientos.

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 236, 237 de 6; 238 de 7; 239, 240 y 241 de 12 de octubre de 1949, por las cuales se aprueban en todas sus partes unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL

SALUD PUBLICA

Resuelto N° 4591 de 23 de enero de 1950, por el cual se acepta una renuncia.

Resuelto N° 4222 de 21 de enero de 1950, por el cual se hace un nombramiento.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 663

(DE 24 DE AGOSTO DE 1950)

por medio del cual se hace un nombramiento en la Administración de Correos de Bocas del Toro.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Francisco Návalo, Asistente del Administrador de Correos de Bocas del Toro, en reemplazo de Alfonso Alvarado, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 664

(DE 24 DE AGOSTO DE 1950)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombran las siguientes personas en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones, así:

Diego Garibaldi: Telegrafista de 1ª categoría en Puerto Armuelles, en reemplazo de Berta A. Quintero.

Natividad Batista: Agente de Correos en Concepción, en reemplazo de María Lassonde de Cereira.

Marita Rosas: Telegrafista de 2ª categoría, en Boquete, en reemplazo de Elie Pinzón.

Dora de Castilla: Telegrafista de 2ª categoría, en Puerto Armuelles, en reemplazo de Edgardo Olmos.

Ismeria Abrego: Telegrafista de 2ª categoría, en Concepción, en reemplazo de Ambrosia Hurtado.

Rogelio Romero: Telegrafista Principal de Las Tablas, en reemplazo de Rosario Muñoz.

María Inés González: Oficial en la Estafeta de Tocumen, en reemplazo de Edilma Espino, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMAN.

REVOCASE RESOLUCION Y RECONOCENSE UNOS DERECHOS

RESOLUCION NUMERO 174

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Defensa Nacional.—Resolución número 174.—Panamá, 24 de agosto de 1950.

La señora Ana R. Díaz de Robledo, portadora de la cédula de identidad personal número 22-55, ha solicitado al Ejecutivo que reconsidere la resolución N° 104 de 13 de noviembre de este año, por medio de la cual se negó su solicitud tendiente a que se reconociera su derecho, como Telegrafista supernumeraria de la Oficina de Océ a devengar del Estado una asignación mensual de B. 20.00 equivalente a su sueldo de B. 75.00 y tres sobre sueldos de B. 5.00 cada uno, con base en el Decreto Legislativo N° 17 expedido por la Asamblea Nacional Constituyente el 29 de enero de 1946.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 2-2612

OFICINA:Relleño de Barraza.—Tel. 2-2271
Apartado N° 431**TALLERES:**

Imprenta Nacional.—Relleño de Barraza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 55

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

Número sueldo: B/. 0.05.— Solicitese en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

La señora Rebolledo ha aducido las siguientes pruebas:

1º Certificado del cura párroco de Ocu, con el cual se acredita que la peticionaria nació el 10 de junio de 1912. Tiene por tanto 37 años de edad.

2º Certificado del Inspector General de Telecomunicaciones, expedido el 25 de octubre de 1949, que acredita sus servicios prestados en el Ramo de Telecomunicaciones durante 16 años.

3º Certificado de los doctores José M. Núñez, Juan Nicolsa, Aristóbulo Carrizo V. y Pedro V. Núñez, en los cuales se hace constar que la señora Ana R. Díaz de Rebolledo sufre de apicitis bilateral y de lesión pulmonar y pleural tuberculosa, enfermedades que le incapacitan de manera permanente para el ejercicio de sus funciones de Telegrafista.

Aun cuando la solicitante no ha cumplido 45 años de edad y no ha completado 20 años de servicio como telegrafista, por lo cual no reúne los requisitos exigidos por el Decreto Legislativo mencionado, es indudable que ésta excelente servidora del Estado padece enfermedad incurable, y tiene derecho a la protección que solicita, tal como se le ha prestado a otras telegrafistas en casos análogos.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Revocar la resolución N° 104 de 18 de noviembre de 1949 y reconocer a la señora Ana R. Díaz de Rebolledo derecho a recibir del Estado mensualmente una asignación de noventa balboas (B/. 90.00), en concepto de sueldo y sobre sueldos como Telegrafista Supernumeraria, Jefe de Oficina de Ocu. Esta pensión tendrá efecto a partir del día 1º de septiembre de 1950.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 175

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 175.—Panamá, agosto 24 de 1950.

El Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional comunicó al Ministerio de Gobier-

no y Justicia, en nota fechada 10 de los corrientes y distinguida con el N° 2924, que la Caja de Seguro Social había pensionado por riesgo de invalidez al Cabo Jorge César Ochoa E., por medio de la Resolución N° 745 del día 1º de agosto actual. En consecuencia solicitó al Ejecutivo que le reconociera pensión equivalente al 50% de su último sueldo, con base en lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto Legislativo N° 18 expedido por la Asamblea Nacional Constituyente el día 21 de febrero de 1946.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Reconocer al Cabo Jorge César Ochoa E., el derecho a percibir del Estado una asignación mensual equivalente al 50% de su último sueldo devengado como miembro del Cuerpo de Policía Nacional. Esta resolución surtirá efecto a partir del día 11 de agosto actual.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMAN.

NIEGASE UNA SOLICITUD**RESOLUCION NUMERO 176**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 176.—Panamá, agosto 24 de 1950.

Leonardo Marín, portador de la cédula de identidad personal N° 26-104, solicita al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia el reconocimiento de su derecho a recibir del Estado una asignación equivalente a 2 meses de vacaciones acumuladas, como ex-Sargento del Cuerpo de Policía Nacional, con base en lo dispuesto en la ley 121 de 1943.

Expresa en su petición que las últimas vacaciones le fueron concedidas el 9 de enero de 1947 y que ha prestado servicio en la Policía hasta el 1º de agosto actual, cuando fue jubilado por la Caja de Seguro Social.

El señor Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional emitió concepto, por medio de la nota N° 2883 de 7 de los corrientes, en el sentido de que es improcedente esta solicitud porque el ex-Sargento Marín ha sido jubilado por la Caja de Seguro Social y por el Estado, y en consecuencia no está amparado por la ley 121 de 1943, en cuanto al pago en efectivo de sus vacaciones, puesto que ese auxilio es innecesario e ilegal si ha continuado devengando sueldo del Estado.

Basa también su negativa el señor Comandante en la circunstancia de haberse pronunciado el Contralor General de la República, en casos similares, en sentido de que no es posible pagar conjuntamente sueldo de vacaciones a un empleado que al mismo tiempo recibe otra asignación del Estado.

Esta opinión tiene base en el artículo 256 de la Constitución, ya que el ex-Sargento Leonardo Marín fue jubilado por la Caja de Seguro So-

cial y el Ejecutivo le ha reconocido también, por medio de la Resolución N° 170 de 7 de agosto actual, derecho a recibir del Estado una asignación equivalente al 50% de su último sueldo como ex-miembro del Cuerpo de Policía Nacional, conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 18 expedido por la Asamblea Nacional Constituyente el día 29 de febrero de 1946.

Por las razones expresadas,

SE RESUELVE:

Negar la solicitud del ex-Sargento de Policía, Leonardo Marín, para que se le pague dos meses de vacaciones acumuladas en ejercicio de su cargo.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMAN.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

Victoriano Fernández, por resuelto N° 3499 de 12 de agosto de 1950.

Jorge Urrunaga, por resuelto N° 3501 de 15 de agosto de 1950.

Encarnación Vargas, por resuelto N° 3507 de 25 de agosto de 1950.

Claudio Quiroz, por resuelto N° 3512 de 25 de agosto de 1950.

Pedro Mathy, por resuelto N° 3513 de 25 de agosto de 1950.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMAN.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,
Guillermo Zurita.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 685

(DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento en el personal subalterno del Departamento Diplomático y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Eucaris Espino, Oficial Mayor del Departamento Diplomático y Consular en reemplazo de la señora Esther Marina Tejada, quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS N. BRIN.

CONCEDENSE PERMISOS PARA RESIDIR EN EL TERRITORIO NACIONAL

CERTIFICADO NUMERO 8139

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—
Certificado número 8139.—Panamá, enero 20 de 1950.

El suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 14 de enero de 1950, ha presentado a este Ministerio el señor Pedro Aquilino Piloso T., natural de Ecuador, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de salud expedido por el Dr. O. C. Irian, quien ejerce en la Zona del Canal;

Certificado de que trabaja en la Zona del Canal;

Pasaporte N° 348 expedido por el Gobernador de la Provincia de Manabí, Ecuador.

Cheque N° 47968 del Banco Central del Ecuador, a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B. 150.00 (ciento cincuenta balboas);

CERTIFICA:

Que el señor Pedro Aquilino Piloso T., natural de Ecuador, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

RODOLFO U. CASTRELLON.

Director del Departamento.

Observación: Este certificado se expide de conformidad con el artículo 5° del Decreto N° 663 del 20 de noviembre de 1945.

Referencia: Permiso Especial de Residencia N° 774 del 12 de enero de 1948.

CERTIFICADO NUMERO 8140

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—
Certificado número 8140.—Panamá, enero 20 de 1950.

El suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 7 de enero de 1950, ha presentado a este Ministerio el señor Edgar Murillo Murillo, natural de Costa Rica, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Corregidor de Policía de la Zona del Canal de Toró;

Certificado de salud expedido por el Dr. I. Mejía, quien ejerce en Almirante y Puercos del Toró;

Certificado de que trabaja en Almirante con la United Fruit Company;

Pasaporte N° 296 expedido por el Gobernador de Puntarenas, Costa Rica;

Cheque N° 3849 del Banco National City Bank, a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B/. 150.00 (ciento cincuenta balboas);

CERTIFICA:

Que el señor Edgar Murillo Murillo, natural de Costa Rica, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

RODOLFO U. CASTRELLON.
Director del Departamento.

Observación: Este certificado se expide de conformidad con el artículo 8° del Decreto N° 663 del 20 de noviembre de 1945.

Referencia: Permiso Provisional de Residencia N° 4503 del 13 de agosto de 1946.

CERTIFICADO NUMERO 8141

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—
Certificado número 8141.—Panamá, enero 20 de 1950.

El suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 5 de enero de 1950, ha presentado a este Ministerio el señor Gonzalo Uriza Obendo, natural de Nicaragua, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Corregidor de Policía en Changuinola, Bocas del Toro;

Certificado de salud expedido por el Dr. C. A. Engler, quien ejerce en Almirante, Bocas del Toro;

Certificado de que trabaja en Almirante con United Fruit Company;

Pasaporte N° 770 expedido por el Cónsul de guerra en Almirante, Bocas del Toro;

Cheque N° 82873 del Banco Nacional de Panamá, a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B/. 150.00 (ciento cincuenta balboas);

CERTIFICA:

Que el señor Gonzalo Uriza Obendo, natural de Nicaragua, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

RODOLFO U. CASTRELLON.
Director del Departamento.

Observación: Este certificado se expide de conformidad con el artículo 8° del Decreto N° 663 del 20 de noviembre de 1945.

Referencia: Permiso Provisional de residencia N° 6314 del 12 de febrero de 1948.

CERTIFICADO NUMERO 8142

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—

Certificado número 8142.—Panamá, enero 20 de 1950.

El suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 31 de diciembre de 1949, ha presentado a este Ministerio el señor Juan Cruz Miranda, natural de Nicaragua, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Corregidor de Policía de Almirante, Bocas del Toro;

Certificado de salud expedido por el Dr. G. A. Eagler, quien ejerce en Almirante, Bocas del Toro;

Certificado de que trabaja en la United Fruit Co., Almirante;

Pasaporte N° 6313 expedido por el Ministerio de Relaciones de Nicaragua;

Cheque N° 81821 del Banco Nacional de Panamá, a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B/. 150.00 (ciento cincuenta balboas);

CERTIFICA:

Que el señor Juan Cruz Miranda, natural de Nicaragua, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

RODOLFO U. CASTRELLON.
Director del Departamento.

Observación: Este certificado se expide de conformidad con el artículo 8° del Decreto N° 663 del 20 de noviembre de 1945.

Referencia: Permiso Provisional de Residencia N° 6313 del 12 de febrero de 1948.

CERTIFICADO NUMERO 8143

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—
Certificado número 8143.—Panamá, enero 20 de 1950.

El suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 14 de diciembre de 1949, ha presentado a este Ministerio el señor Gregorio Ochoa Santacruz, natural de Ecuador, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional;

Certificado de salud expedido por el Dr. Julián Hunt, quien ejerce en la Zona del Canal;

Certificado de que trabaja en la Zona del Canal;

Pasaporte N° 108 expedido por el Gobernador de la Provincia de Manabí, Ecuador;

Cheque N° 4236246 del Banco Nacional de Panamá, a favor del Ministro de Relaciones Exte-

riores, por B/. 150.00 (ciento cincuenta balboas);

CERTIFICA:

Que el señor Gregorio Ochoa Santaacruz, natural de Ecuador, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

RODOLFO U. CASTRELLON.
Director del Departamento.

Observación: Este certificado se expide de conformidad con el artículo 8º del Decreto Nº 663 del 20 de noviembre de 1945.

Referencia: Permiso Especial de Residencia Nº 247 del 10 de diciembre de 1946.

CERTIFICADO NUMERO 8144

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Certificado número 8144.—Panamá, enero 20 de 1950.

El suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 14 de diciembre de 1949, ha presentado a este Ministerio el Sr. Wenceslao Isaías Arce Valdivieso, natural de Ecuador, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Departamento Ejecutivo, Balboa Heights, Zona del Canal;

Certificado de salud expedido por el Dr. Julián R. Hunt, quien ejerce en la Zona del Canal;

Certificado de que trabaja en la Zona del Canal;

Pasaporte Nº 185 expedido por la Gobernación de la Provincia del Guayas, Ecuador;

Cheque Nº 72472 del Banco Nacional de Panamá, a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B/. 150.00 (ciento cincuenta balboas);

CERTIFICA:

Que el señor Wenceslao Isaías Arce Valdivieso, natural de Ecuador, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

RODOLFO U. CASTRELLON.
Director del Departamento.

Observación: Este certificado se expide de conformidad con el artículo 8º del Decreto Nº 663 del 20 de noviembre de 1945.

Referencia: Permiso Especial de Residencia Nº 214 del 14 de noviembre de 1946.

CERTIFICADO NUMERO 8145

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—

Certificado número 8145.—Panamá, enero 20 de 1950.

El suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 27 de agosto de 1949, ha presentado a este Ministerio la señora Carmela Martínez Flores, natural de Colombia, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de salud expedido por el Dr. Antonio Alberola, quien ejerce en Colón, República de Panamá;

Certificado de que el señor Rodolfo Espinosa, quien trabaja en la Zona del Canal, garantiza su estadía en el país;

Pasaporte Nº 19557 expedido por la Gobernación del Atlántico, Colombia;

Cheque Nº 74885 del Banco Nacional de Panamá, a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B/. 150.00 (ciento cincuenta balboas);

CERTIFICA:

Que la señora Carmela Martínez Flores, natural de Colombia, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

RODOLFO U. CASTRELLON.
Director del Departamento.

Observación: Este certificado se expide de conformidad con el artículo 8º del Decreto Nº 663 del 20 de noviembre de 1945.

Referencia: Permiso Especial de Residencia Nº 278 del 31 de mayo de 1947.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 456

(DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1950)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Lucía Pérez P., Oficial de Tarjetario en la Sección Segunda (Tierras, Bosques e Ingeniería), en reemplazo de Zoraida de Méndez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Clotilde María McKay, Oficial de 2ª categoría en la Sección 3ª (Materiales y Compras), en reemplazo de Clemencia Roal Méndez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Nilka Robles, Estenógrafa en la Administración General de Aduanas, en reemplazo de Cesárea M. de Kant, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.
ALCIBIADES AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 457
(DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1950)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Horacio Saucedo, Portero-Mensajero en la Avaluaduría de Encomiendas Postales de Panamá, con derecho a sueldo a partir del día 16 de septiembre próximo, en reemplazo de Ovidio Caballero, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.
ALCIBIADES AROSEMENA.

**APRUEBASE EN TODAS SUS PARTES UNA
RESOLUCION Y AUTORIZASE LA
EXPEDICION DE UN TITULO**

RESOLUCION NUMERO 236

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 236.—Panamá, octubre 6 de 1949.

Vistos:

Se consulta la Resolución N° 14, del 17 de septiembre próximo pasado, dictada por el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Coclé, mediante la cual, se adjudica en compra, a los señores Leonor Medina y Tomás Valdés, ambos de generales conocidas en el expediente respectivo, un lote de terreno baldío nacional denominado "Dos Hermanos", situado en La Chorrerita, jurisdicción del distrito de Penonomé, con una dimensión de once hectáreas con dos mil cincuenta y seis metros cuadrados (11 Hts. 2.056 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos libres y predio de Alejandro Salazar; Sur, terrenos libres y predio de Isabel Ibarra; Este, río Chorrerita y predio de Faustina Valdés; y Oeste, camino al Rosario.

Según se comprueba en el expediente, dicho terreno se encuentra totalmente cercado desde hace más de 20 años y cultivado en su totalidad, por cuya razón fue clasificado a razón de dos balboas (B/. 2.00) la hectárea o fracción de hectárea, habiendo pagado los postulantes al Tesoro Nacional la cantidad de veinticuatro balboas (B/. 24.00) como precio total del mismo.

En cuanto a lo demás, se ha llegado a la conclusión que el terreno que se solicita es de los libres adjudicables, y que con su adjudicación no se afecta derechos de terceros.

Por lo antes expuesto, se desprende que esta solicitud ha sido tramitada legalmente, en virtud de lo cual,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución de que se hace mérito, y autorizar la expedición del título de propiedad, por compra, sobre el terreno descrito, a favor de los señores Leonor Medina y Tomás Valdés, respectivamente, con las condiciones y reservas que se especifican en dicha resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E..

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castellero P.,
Secretaria ad-hoc.

**APRUEBANSE EN TODAS SUS PARTES
UNAS RESOLUCIONES**

RESOLUCION NUMERO 237

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 237.—Panamá, octubre 6 de 1949.

Vistos:

El Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, envía en consulta a esta Superioridad, su Resolución N° 101 de septiembre 14 último, mediante la cual le adjudica, en gracia, a Daría, Micaela, Virginia, Constantino y Jesús Marín Vega, representados por su padre Julián Marín Portugal, quien elevó la solicitud, un globo de terreno baldío nacional denominado "El Patal N° 1", ubicado en jurisdicción del distrito de Ocú, con una superficie de veintitrés hectáreas con seiscientos setenta y cinco metros cuadrados (23 Hts. 0675 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Quebrada Patal y terreno de Pablo Marín; Sur, el Patal de Cruz Marín y otros; Este, Abraham Muñoz y otros y Cerro Patal; y Oeste, Pablo Marín y El Patal de Cruz Marín y otros.

El reparto de este terreno se hace en la siguiente forma:

Para Daría Marín Vega, menor	5 Hts.
Para Micaela Marín Vega, menor	5 "
Para María Virginia Marín Vega, menor	3 " 0.675 M2.
Para Constantino Marín Vega, menor	5 "
Para Jesús Marín Vega, menor	5 "
Total	23 " 0.675 M2.

En vista de que con motivo de esta solicitud se han llenado los requisitos exigidos por los Ar-

títulos 161 del Código Fiscal y 7º de la Ley 52 de 1938, respectivamente, y como al momento de dictarse esta Resolución no se ha presentado ningún opositor, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución Nº 101, de 14 de septiembre próximo pasado, expedida por el Gobernador de Herrera, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castillero P.,
Secretaria ad-hoc.

RESOLUCION NUMERO 238

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 238.—Panamá, octubre 7 de 1949.

Vistos:

Maximino Cruz, panameño, mayor, soltero, jefe de familia, agricultor, con cédula solicitada, en su propio nombre y en representación de su menor hija Adelaida Cruz; y Sofía López, panameña, mayor, soltera, agricultora, con cédula solicitada, vecinos todos del distrito de Las Minas, solicitan en proindiviso y a título gratuito, un lote de terreno baldío nacional, denominado "El Salto", ubicado en jurisdicción del distrito arriba mencionado, con una extensión superficial de diez y nueve hectáreas con cuatro mil doscientos cincuenta metros cuadrados (19 Hts. 4.250 M2) y delimitado así: Norte, camino de Los Pintos; Sur, quebrada El Chuzo; Este, Aquileo Prieto; y Oeste, quebrada Boquerón.

El citado terreno se dividió proporcionalmente así:

Para Maximino Cruz, jefe de familia	9 Hts. 4.250 M2.
Para Sofía López, mayor	5 "
Para Adelaida Cruz, menor	5 "

Total	19 " 4.250 M2.
-------	----------------

A dicha solicitud recayó la Resolución Nº 102, del 14 de septiembre último, dictada por el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera, enviada a esta Superioridad en consulta.

Como en esta adjudicación se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 161 del Código Fiscal y 7º de la ley 52 de 1938, respectivamente, la tramitación empleada por el inferior en esta solicitud es legal y su procedimiento es correcto.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución de que se hace mérito; y autorizar la extensión del título de propiedad, gratuito, sobre el terreno descrito, a favor de los adjudicatarios nombrados,

con las condiciones y reservas consignadas en dicha Resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castillero P.,
Secretaria ad-hoc.

RESOLUCION NUMERO 239

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 239.—Panamá, octubre 12 de 1949.

Vistos:

Para su estudio ha ingresado a este Despacho el expediente que contiene la solicitud, a título gratuito, formulada por Elias Cano Chanis, en representación de José de la Cruz Barrio Jr., y otros, como su apoderado legal, sobre la adjudicación de un globo de terreno baldío nacional denominado "La Palmosa", ubicado en jurisdicción del distrito de Tonosí, con una superficie de setenta y seis hectáreas con tres mil trescientos cincuenta metros cuadrados (76 Hts. 3.350 M2).

A dicha solicitud recayó la Resolución Nº 40, del 20 de septiembre recién pasado, dictada por el Gobernador de Los Santos, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques enviada en consulta.

Los linderos de este terreno son los siguientes: Norte, terrenos de José de la Cruz Barrio y Miguel González; Sur, quebrada de El Trapiche y terrenos nacionales; Este, terreno de Silverio Gutierrez; y Oeste, terreno de Gabino Castro.

La distribución del terreno se hizo proporcionalmente así:

Para José de la Cruz Barrio, jefe de familia	10 Hts.	
Para Lidia, Lasteria, y Berta Barrio Samaniego a 5 Hts. cada una	15 "	
Para Jacinta Barrio Samaniego	1 "	3.350 M2.
Para Facundo Barrio, jefe de familia	10 "	
Para Edilmo Barrio, Salazar, menor	5 "	
Para Antonio Barrio, jefe de familia	10 "	
Para Luisa Barrio Ducasa	5 "	
Para Manuel Barrio, jefe de familia	10 "	
Para Jacinta Mercedes Barrio Domínguez	5 "	
Para Virginia Barrio González, menor	5 "	

Total	76 " 3.350 M2.
-------	----------------

Los postulantes han comprobado que no son poseedores de tierras por ningún título; han acreditado su condición de jefes de familia y además han demostrado que con esta adjudicación no se lesionan derechos preferentes de terceros.

Así, pues, según se observa, la tramitación dada a esta solicitud se conforma con lo dispuesto en los Artículos 161 del Código Fiscal y 7º de la ley 52 de 1938, que regulan la materia.

En virtud de lo expuesto, y en atención a que se han cumplido los requisitos de ley, el suscrito Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución Nº 40, del 20 de septiembre del corriente año, expedida por el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Los Santos.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

DANIEL A. GUEVARA T.,

Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Victor M. Silva E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

RESOLUCION NUMERO 240

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 240.—Panamá, octubre 12 de 1950.

Vistos:

Por Resolución Nº 39, del 20 de septiembre último, expedida por el Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, se adjudica, gratuitamente, por medio de apoderado, a María del Carmen Quintero de Morales, en su propio nombre, y Alejandro Morales, en representación de su menor hijo Gerardino Morales, un lote de terreno baldío nacional denominado "El Real", situado en jurisdicción del distrito de Los Santos, el cual se ha dividido en dos partes descritas así:

El Real Nº 1: Este lote ha sido adjudicado al menor Gerardino Morales. Tiene una superficie de cuatro hectáreas con cuatro mil trescientos sesenta y ocho metros cuadrados (4 Hts. 4368 M2) y está alinderado así: Norte, callejón libre; Sur, camino real de la Colorada a Los Santos; Este, callejón y camino real de Los Santos; y Oeste, terreno de Manuel José Morales.

El Real Nº 2: Se adjudicó este lote a la señora María del Carmen Quintero de Morales, siendo su superficie de ocho hectáreas, tres mil setenta y dos metros cuadrados (8 Hts. 3072 M2) y comprendido entre los siguientes linderos: Norte, camino real y callejón libre; Sur, terrenos de Juan Pérez; Este, terreno de Pedro Corrales y una zanja; y Oeste, camino real.

Según consta en las pruebas aportadas el terreno que se solicita está comprendido dentro de los adjudicables y con su adjudicación no se lesiona derechos preferentes de tercero.

Establecido como está que los peticionarios les asiste el derecho que concede el Artículo 161 del Código Fiscal, y en vista de que a esta Superioridad ha subido en consulta la mencionada Resolución, encontrándose ésta correcta, por cuanto que el inferior ha tramitado la presente solicitud

de acuerdo con lo que establece el Artículo 7º de la ley 52 de 1938,

SE RESUELVE:

Aprobar, en todas sus partes, la Resolución Nº 39, del 20 de septiembre próximo pasado, dictada por el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Los Santos.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

DANIEL A. GUEVARA T.,

Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Victor M. Silva E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

RESOLUCION NUMERO 241

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 241.—Panamá, octubre 12 de 1949.

Vistos:

Se estudia el expediente que contiene la solicitud formulada por el señor Epaminondas Mojica, de calidades conocidas, sobre la adjudicación, a título gratuito, de un globo de terreno baldío nacional denominado "El Joyo", de nueve hectáreas con tres mil cuatrocientos cuarenta y seis metros cuadrados (9 Hts. 3446 M2), ubicado en jurisdicción del distrito de Santiago.

Los linderos del referido terreno son los siguientes: Norte, Pedro Pablo y Antonina Mojica; Sur, Pablo Guerra y Guadalupe Grande; Este, Quebrada Rasca y Waldo Núñez; y Oeste, Pedro Pablo Mojica.

A dicha solicitud recae la Resolución Nº 60, del 30 de septiembre del presente año, expedida por el Gobernador de Veraguas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques.

Consta en las anteriores diligencias, que el postulante es jefe de familia; sin tierras por ningún título y que con la adjudicación de dicho terreno no afecta derechos preferentes de tercero, haciéndose por lo tanto acreedor a la gracia que consagra el Artículo 161 del Código Fiscal.

La actuación contenida en el expediente respectivo, es legal y su procedimiento es correcto.

Por las consideraciones que se dejan expuestas, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución que se consulta, y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el mencionado terreno, a nombre del señor Epaminondas Mojica, quien deberá dar exacto cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la Resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

DANIEL A. GUEVARA T.,

Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Victor M. Silva E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESUELTO NUMERO 4391

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Departamento Administrativo. — Resuelto número 4391. — Panamá, 23 de Enero de 1950.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por Samuel Godoy, del cargo de Agrimensor, en la Sección de Ingeniería Sanitaria, a partir del día 18 del mes de Enero de mil novecientos cincuenta, y se le dan las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARTE RIVERA S.

El Secretario Asistente,

Jorge T. Velásquez.

NOMBRAMIENTO

RESUELTO NUMERO 4392

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 4392. — Panamá, 24 de Enero de 1950.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Hacer el siguiente nombramiento en la Sección de Saneamiento (David), Departamento de Salud Pública:

Cristóbal Bonilla: Aseador del crematorio de David, en reemplazo de Florencio Cervantes, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARTE RIVERA S.

El Secretario Asistente,

Jorge T. Velásquez.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio aviso que por medio de la Escritura Pública N° 1711 de fecha 18 de los corrientes extendida ante la Notaría Primera de este Circuito, he comprado de Berisford Oliver & Cia. su establecimiento de refrescos

denominado "Paraíso" situado en Calle M. N° 7 Panamá.

Oscar Berisford M.

Panamá, 17 de Septiembre de 1950.

L. 20.294

(Primera publicación)

SOCIEDAD DE EMPRESAS MARITIMAS, S. A.
Panamá, R. de P.

Los señores Accionistas son convocados en Asamblea anual, en Genova (Italia), Via Caffaro N° 2 A int. 6, para los 17 horas del día 21 de Octubre de 1950, para deliberar sobre el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Balance al 31 de Diciembre de 1949;
- 2) Remuneración a la Junta Directiva.

LA JUNTA DIRECTIVA.

11 de Septiembre de 1950.

L. 20.261

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Antonio Domínguez contra Jardín Atlas S. A., se ha señalado las horas legales del día diez y ocho de octubre próximo venturo, para que tenga lugar en este tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta de las siguientes fincas:

1. Fincas número 9188, inscrita al folio 442 del Tomo 268 que consiste en lote de terreno ubicado en el trazado de la prolongación de la Avenida del Estudiante de esta ciudad. Límites: Norte, lotes Nos. 13-14 y 15 de la Urbanización del Trapiche. Sur, terreno de Manuel Pérez Iglesias y resto de la finca que se dirá. Este resto de la finca nombrada y Oeste resto de dicha finca. Medidas: 53 metros 19 centímetros al Norte. Sur, 27 metros 55 centímetros a lo largo de la antigua cerca del Trapiche y con el resto de la finca 8193 de la Urbanización de El Trapiche S. A., por una distancia de 44 metros 95 centímetros. Este 32 metros 30 centímetros y Oeste 42 metros. Superficie 2279 metros cuadrados 1982 centímetros cuadrados. El perímetro se describe así: partiendo de la esquina Sureste del lote N° 13 de la Urbanización del Trapiche que sigue la prolongación recta del lindero Este de dicho lote hacia el Sur y se mide 32 metros con 30 centímetros y donde termina hay un mojón que se encuentra sobre la línea de la antigua cerca del Trapiche de este mojón con ángulo interno de 101 grados se tira una recta de 27 metros 55 centímetros a lo largo de la referida cerca y donde termina hay otro mojón de allí con un ángulo interno de 169 grados se tira una recta de 44 metros 95 centímetros y donde termina hay otro mojón de allí se tira una recta con ángulo interno de 63 grados 24 metros y por una distancia de 42 metros de donde termina hay otro mojón; esta última línea recta es paralela a la línea de cruzamiento del cordón de la prolongación de la Avenida del Estudiante del último mojón con ángulo interno de 110 grados 30 minutos se tira una recta de 53 metros 19 centímetros con la cual se llega al punto de partida. Sobre el terreno arriba descrito hay construida a un costo de quince mil baúcos (B. 15,000.00) una casa de dos pisos una parte y el resto de un solo piso de mampostería y techo de tejas y un anexo de un solo piso de ladrillos y techo de tejas. La casa mide 25 metros 20 centímetros de largo por 11 metros 50 centímetros o sean 275 metros con 95 decímetros cuadrados. Un anexo de un solo piso de ladrillos y techo de tejas que mide 12 metros de largo por 3 metros 60 centímetros de ancho o sea una superficie de 42 metros cuadrados 20 decímetros cuadrados. El piso de todo el terreno está cimentado y cercado con alambre galvanizado y varillas de hierro. Esta finca se denomina "Atlas Garden". Valor registrado treinta y seis mil seiscientos y dos baúcos con un centésimo de baúco (B. 36,062.01).

2. Fincas N° 8170 inscrita al folio 482 del Tomo 256

que consiste en lote de terreno N° 11 que formó parte de la finca El Trapiche ubicado en la calle Nueva que va de la Avenida 4 de Julio a la Avenida Ancón de esta ciudad. Linderos y medidas: Norte, Calle Nueva expresada y mide 13 metros 80 centímetros. Sur, parte no urbanizada de dicha finca y mide 16 metros 80 centímetros. Este, resto de la finca el Trapiche y mide 33 metros 30 centímetros y Oeste lote N° 12 y mide 33 metros. Hoy día tiene esta finca una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados con tres mil quinientos centímetros cuadrados (461 metros cuadrados con 3500 centímetros cuadrados). Valor registrado: cuatro mil ochocientos sesenta y siete balboas con cincuenta centésimos (B/. 4.867.50).

"3. Finca N° 8172 inscrita al folio 486 del Tomo 256 que consiste en lote de terreno distinguido con el número 12 que formó parte de la finca "El Trapiche" ubicado en la calle nueva que va de la Avenida 4 de Julio a la Avenida Ancón de esta ciudad. Linderos y Medidas: Norte, Calle nueva mencionada y mide 12 metros 50 centímetros. Sur, parte no urbanizada de dicho terreno y mide 12 metros 50 centímetros; Este, lote N° 11 y mide 33 metros y Oeste, lote N° 13 y mide 33 metros. Superficie: cuatrocientos doce metros cuadrados con cinco mil centímetros cuadrados. Valor registrado: cuatro mil ciento veinticinco balboas (B/. 4.125.00).

"4. Finca N° 8174 inscrita al folio 490 del Tomo 256 que consiste en el lote de terreno N° 13 que formó parte de la finca El Trapiche ubicado en la calle nueva que va de la Avenida Ancón de esta ciudad. Linderos y medidas: Norte, la expresada calle nueva y mide 12 metros 50 centímetros; Sur, parte no urbanizada de El Trapiche mide 12 metros con 50 centímetros; Este: lote N° 12 y mide 33 metros y Oeste, lote N° 14 y mide 33 metros o sean cuatrocientos doce metros cuadrados con cinco mil centímetros cuadrados. Valor registrado: cuatro mil ciento veinticinco balboas (B/. 4.125.00).

"5. Finca N° 8176. Inscrita al folio 494 del Tomo 256 que consiste en el lote de terreno N° 14 que formó parte de la finca El Trapiche ubicado en la Calle Nueva que va de la Avenida 4 de Julio a la Avenida Ancón de esta ciudad. Linderos y medidas: Norte, la expresada calle nueva mide 12 metros 50 centímetros. Sur, parte no urbanizada de la misma finca y mide 12 metros 50 centímetros. Este, lote N° 13 y mide 33 metros y Oeste lote N° 15 y mide 33 metros. Superficie: cuatrocientos doce metros cuadrados con cinco mil centímetros cuadrados (412 metros cuadrados con 5000 centímetros cuadrados). Valor registrado: Cuatro mil ciento veinticinco balboas (B/. 4.125.00).

"6. Finca N° 8178 inscrita al folio 498 del Tomo 256 que consiste en el lote de terreno N° 15 que formó parte de la finca El Trapiche ubicado en la calle Nueva que va de la Avenida 4 de Julio a la Avenida Ancón de esta ciudad. Linderos y medidas: Norte, la expresada calle nueva y mide 16 metros 70 centímetros; Sur, parte no urbanizada de la misma finca y mide 33 metros con 50 centímetros; Este, lote N° 14 y mide 33 metros y Oeste parte no urbanizada de la finca citada y mide 33 metros Superficie: ochocientos veintinueve metros cuadrados con tres mil centímetros cuadrados (829 metros cuadrados con 3000 centímetros cuadrados). Valor registrado: nueve mil novecientos cincuenta y un balboas con sesenta centímetros (B/. 9.951.60).

"7. Finca N° 9791 inscrita al folio 224 del Tomo 311 que consiste en lote de terreno situado en la Avenida 4 de Julio de esta ciudad. Linderos: los lotes de terreno N° 11 y 12 de la Urbanización El Trapiche S. A.; Sur, terreno de los herederos de Manuel Pérez Iglesias. Este, resto de la finca N° 863 de la Urbanización El Trapiche S. A. y Oeste: terrenos de la Sociedad Atlantic Breeding & Refrigerating Co Inc. Medidas: partiendo de punto E situado al Sur Este del lote que se describe se mide en dirección Nor-Oeste una distancia de 9 mts. 50 centímetros y se llega al punto F, del punto F con un ángulo horizontal interno de 188 grados 03 minutos con 42 segundos y una distancia de 10 mts. 4 cms. se llega al punto G del punto G con un ángulo horizontal interno de 137 grados 50 minutos 22 segundos y una distancia de 5 metros 70 centímetros se llega al punto H del punto H con un ángulo interno de 86 grados 59 minutos 50 segundos y una distancia de 29 metros 30 centímetros se llega al punto I del punto I con un ángulo horizontal interno de 10 grados y una distancia de 32 metros 30 centímetros se llega al punto J del punto J con un ángulo horizontal interno de 75

grados y una distancia de 12 metros 45 centímetros se llega al punto K del punto K con un ángulo horizontal interno de 177 grados 20 minutos 10 segundos y una distancia de 23 metros 78 centímetros se llega al punto E que sirvió de partida. El ángulo formado entre las líneas EF y EK es de 80 grados 45 minutos 50 segundos ocupando en la actualidad una superficie de setecientos cincuenta y cinco metros cuadrados con nueve mil cuatrocientos setenta centímetros cuadrados (755 metros cuadrados 9470 centímetros cuadrados). Valor registrado: tres mil setecientos noventa y nueve balboas con setecientos cuatro centésimos (B/. 3.799.74).

Finca N° 9826 inscrita al folio 294 del Tomo 310 que consiste en el lote de terreno situado en la Avenida 4 de Julio de esta ciudad. Linderos: Norte, predio de la Atlantic Breeding & Refrigerating Co Inc. Sur y Este terrenos de los herederos de Manuel Pérez Iglesias y Oeste: terrenos de la Urbanización El Trapiche S. A. Medidas: partiendo del punto A, situado al Sur-Oeste del lote que se describe se mide en dirección Este una distancia de 24 metros con 59 centímetros y se llega al punto B del punto B con un ángulo interno de 151 grados con 29 minutos 19 segundos y una distancia de 21 metros con 88 centímetros y se llega al punto C del punto C con un ángulo interno de 36 grados 14 minutos y una distancia de 41 metros 94 centímetros se llega al punto D del punto D con un ángulo interno de 116 grados 36 minutos y una distancia de 20 metros se llega al punto A que nos sirvió de partida. El ángulo formado entre las líneas A-B y A-D es de 55 grados 38 minutos 50 segundos. Superficie: quinientos noventa y dos metros cuadrados con ocho mil doscientos noventa y dos centímetros cuadrados (492 metros cuadrados con 8292 centímetros cuadrados). Valor registrado: dos mil novecientos sesenta y cuatro balboas con quince centésimos (B/. 2.964.15).

Servirá de base para el remate la suma de cincuenta mil balboas (B/. 50.000.00). Será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de esa suma.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde las pujas y repujas y se will licitarán los bienes en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de esta Secretaría, hoy diez y ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.

Panamá, 18 de Septiembre de 1950.

El Secretario, Alguacil Ejecutor.

Rodr. Gm. López G.

L. 20.265

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal del Distrito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo promovido por Carlos Contreras contra Cinderella Bruck de Hodgson, se han fijado las horas hábiles del día veintinueve (29) del mes en curso, para que tenga lugar en este Tribunal, el remate en pública subasta del bien embargado y perteneciente a la demandada, el cual se para a detallar:

"Un auto-óhiva marca "Ford" modelo del año de 1930, de 16 pasajeros, con la carrocería en mal estado, con 5 llantas bastante usadas, identificada con el número de orden 17, placa de esta jurisdicción N° 4401, y con el motor distinguido con el N° 344475-7. Además tiene como herramientas, 1 martillo, un gato con la palanca y una llave de cruz".

La base para el remate es la suma de doscientos balboas (B/. 200.00), que es la que ha sido valorada al ser descrito, por medio de los peritos. Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) de la base señalada para el remate previa consignación del cinco (5%) por ciento de dicha base en la Secretaría del Tribunal.

Se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado para el remate y desde esa hora en adelante hasta las cinco (5) de la tarde del mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Fijado en Colón, a los doce (12) días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta (1950).

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor,
Miguel Altamiranda Vida.

L. 9434

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El Juez del Circuito de Bocas del Toro, por este medio al público en general.

HACE SABER:

En la diligencia levantada para el aseguramiento de los bienes dejados por el finado Richard Forbes para evitar la pérdida o extravío de los mismos, se ha proferido el auto cuya parte pertinente es del siguiente tenor:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, siete de Junio de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Llamados los requisitos exigidos para acceder a la petición del señor Representante del Municipio demandante, el suscrito Juez de este Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Se encuentra abierta la sucesión intestada de Richard Salomón Forbes, cuya muerte tuvo lugar en Guabito de esta jurisdicción, el día cinco del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis;

Segundo: Es heredero, sin perjuicio de tercero, el Municipio de Bocas del Toro, que ha probado su derecho;

Tercero: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Procédase a fijar y publicar el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópese y notifíquese. (Fdo.) E. A. Pedreschi G., Juez del Circuito.—(fdo.) L. G. Cruz, Srío."

Como viene expuesto se emite el presente edicto para conocimiento del público en especial de los interesados, por el término de treinta días hábiles contados desde la última publicación del mismo en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a 23 de Junio de 1950.

El Juez,

E. A. PEDRESCHI.

El Secretario,

L. G. Cruz.

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, por medio del presente Edicto al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gilberto Aguilar agricultor del barrio de La Guinea, se encuentra depositada una potrilla de color bayo con una mancha blanca en la frente (carreta) y una sajada de arma cortante en una oreja (oreja izquierda) sin más marca ni herrete que se encontraba vagando por los propiedades del señor Ramón Aguilar, padre del depositario desde hace más de dos meses y no obstante haber hecho varias gestiones para averiguar su dueño, no ha podido averiguar quién sea por lo que resolvió denunciarla a este despacho como bien vacante.

En vista de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares concurridos de esta población. Igualmente se envía una copia al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial a fin de que el que se considere con derecho a dicho animal lo haga valer oportunamente en el término de treinta días y vencido este si no se ha presentado reclamo alguno, será rematado en subasta pública.

Dado en Boquerón, a los dos días del mes de Julio de 1950.

ANTONIO RUIZ.

El Secretario,

Héctor Steff G.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 26

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Gerardo A. De León, abogado en ejercicio, a nombre y representación del señor Celestino de León, varón, mayor de edad, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Los Santos, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "El Tortuguero", ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Santos, de veintiséis (26) hectáreas mil cuatrocientos setenta y dos (1472) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Amalia Alfaro; Sur, terreno de David Ríos; Este, camino de Los Santos a Guayabal; y Oeste, Río de La Villa.

Y en cumplimiento de la ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Santos, y una copia se le entrega al interesado, para que a sus costas, lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Septiembre 12 de 1950.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
ASCENSION BROCE.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 14304

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 61

Que en el Juicio de Sucesión Testada de Benigno Castillo promovido por el Ldo. Jacinto López y León como apoderado de Maximino, José de los Reyes, Angélica y Serafina Castillo, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, quince de Septiembre de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Como estos documentos son los que exige el artículo 1616 del C. Judicial, el que suscribe, Juez del Circuito de Los Santos administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA:

Primero: Que está abierto en este tribunal el juicio de sucesión testada de Benigno Castillo, vecino que fue de Panamá, el día (2) dos de julio de este año, fecha de su muerte.

Segundo: Que son sus herederos universales sus hijos Maximino, José de los Reyes, Angélica y Serafina Castillo, según la cláusula segunda del testamento.

Tercero: Que es albacea testamentario, de acuerdo con la voluntad del difunto, la señora Angélica Castillo a quien se entrega la administración de los bienes hasta el momento de la adjudicación.

SE ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todos los que tengan interés en ella.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.

Se tiene al Licenciado Jacinto López y León como apoderado especial de los señores Maximino, José de los Reyes, Angélica y Serafina Castillo en los términos del mandato.

Cópese y notifíquese.—(fdo.) Manuel de Js. Vargas D.—Secretario, (fdo.) José A. Saavedra."

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta días para que el público se entere y se le da una copia al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Septiembre 15 de 1950.

El Juez,

MANUEL DE JS. VARGAS D.

Por el Secretario,

Gustavo Casis M.,
Oficial Mayor.

L. 20136

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, CITA a Benilda Pérez, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente al Tribunal, a hacer valer sus derechos en el juicio que por el delito de Apropiación Indebida, se le sigue en este Despacho y a notificarse del auto de proceder dictado en su contra, el cual dice en su parte resolutive lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Mayo nueve de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por las consideraciones, el que suscribe Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, "llama a responder en juicio criminal en estas sumarias", a Benilda Pérez, de generales desconocidas en autos, por no haber dado con su paradero, por el delito de "Apropiación Indebida", o sea, por infractora de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo V, Libro II del Código Penal, y decreta su inmediata detención preventiva.

Provea la enjuiciada los medios a su defensa, para lo cual, se le notificará este auto personalmente, a fin de que nombre abogado para que la defienda en la presente causa criminal.

De cinco días gozan las partes para que dentro de ese plazo aduzcan las pruebas que estimen favorables, para practicarlas en el acto de la Vista Oral que tendrá lugar el día y hora que oportunamente señalará el Tribunal.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial y 84 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Vicente Melo O.—(fdo.) José Félix Henríquez, Secretario".

Excítase a todas las autoridades del orden político y judicial, para que capturen o hagan capturar a la emplazada Pérez, y la pongan a disposición de este Tribunal en la Cárcel Pública.

Quedan los habitantes de la República advertidos de la obligación en que se encuentran de denunciar el paradero de la procesada, si la conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ésta ha sido acusada, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones señaladas por la Ley.

Se hace saber a la enjuiciada, que de no presentarse en el término fijado en el presente edicto, su ausencia se tomará como indicio grave en su contra y no se le concederá los beneficios de excarcelación que la ley concede.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible del Tribunal, hoy veintiséis de junio a las diez de la mañana, y copia del mismo se ordena remitir al Director de la Gaceta Oficial, para que sea publicado en dicho órgano oficial, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José Félix Henríquez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Emmett James Runnels, a fin de que, dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal, a notificarse del auto de enjuiciamiento que ha sido dictado en su contra por el delito de "Lesiones por Imprudencia".

La parte esencial de dicho auto dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Mayo once de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el que suscribe Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, LLAMA a responder en Juicio Criminal en estas sumarias, a Emmett James Runnels mayor de edad, natural de los Estados Unidos de Norte Amé-

rica, casado, mecánico, residente en Curundú, número 2110-A y con cédula de Identidad Personal número 27-1152, por el delito de "Lesiones por Imprudencia", o sea por infractor de disposiciones contenidas en el Título XII, Capítulo II del Código Penal y no se ordena su detención preventiva, por no permitirlo nuestro procedimiento.

Provea el enjuiciado, los medios a su defensa, para lo cual, se le notificará este auto personalmente a fin de que nombre abogado que lo defienda en la presente causa criminal.

De cinco (5) días gozan las partes interesadas, para que dentro de ese término, aduzcan las pruebas que estimen favorables, para practicarlas el día y hora de la Vista Oral, la cual señalará el Tribunal oportunamente.

Fundamento de Derecho: Artículos 2147 del Código Judicial y 84 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Vicente Melo O., Juez Quinto del Circuito.—(fdo.) José Félix Henríquez, Secretario".

Se advierte al interesado, que si no se presenta dentro del término fijado, se considerará su ausencia como indicio grave en su contra, no se concederá el beneficio de excarcelación y el juicio seguirá por los estrados del Tribunal, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes de la República, para que denuncien el paradero del acusado si lo supieren, salvo las excepciones de la Ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les suplica que ordenen la captura del enjuiciado, si conocieren su paradero.

Por tanto, se fija el presente Edicto número 14 en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta a las diez de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo a la Gaceta Oficial a fin de que sea publicado en dicho órgano del Estado por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José Félix Henríquez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, CITA LLAMA y EMPLAZA a Alfredo Johnson, a fin de que, dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal, a notificarse del auto de Enjuiciamiento que ha sido dictado en su contra por el delito de "Contra la Propiedad ("Hurto")".

La parte esencial de dicho auto dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Enero veinticinco de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el que suscribe Juez Quinto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA a responder en juicio criminal en estas sumarias a Alfredo Johnson, de treinta y un (31) años de edad, casado, chofer, natural y vecino de esta ciudad, residente en la casa N° 91 de la Calle del Estudiante y portador de la Cédula de Identidad Personal número 47-23796, por el delito de HURTO o sea, por infractor de disposiciones contenidas en el Título XIII Capítulo I Libro Segundo del Código Penal, y sobresee definitivamente a favor de Victoriano Zorrilla, panameño, con residencia en la casa N° 20 de la Calle Carlos Icaza y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-23336.

Provea el enjuiciado, los medios a su defensa, para lo cual, se le notificará este auto personalmente a fin de que nombre abogado que lo defienda en la presente causa. Se abre a pruebas por el término de cinco (5) días, dentro de los cuales, las partes interesadas, aduzcan las que estimen favorables, para practicarlas en el acto de la Vista Oral, la cual se efectuará el día y hora que el Tribunal señalará oportunamente.

Fundamento de Derecho: Artículos 2147, 2149 y 84 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese, notifíquese y consúltese al sobrescrito.

(Fdo.) Vicente Melo O., Juez Quinto del Circuito.—El Secretario, (fdo.) José Félix Henríquez.

Se advierte al interesado, que si no se presenta dentro del término fijado, se considerará su ausencia como indicio grave en su contra, no se le concederá el beneficio de excarcelación y el juicio seguirá por los estrados del Tribunal, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del sindicado si lo supieren, salvo las excepciones de la Ley, y a las autoridades del orden político y judicial, se les suplica que ordenen la captura de dicho sindicado, si conocieren su paradero.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dos de Agosto de mil novecientos cincuenta, a las tres de la tarde, para notificar a las partes, y se ordena enviar copia autenticada del mismo, a la Gaceta Oficial a fin de que sea publicado en dicho órgano del Estado por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José Félix Henríquez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto Cita Llamo y Emplazo a Juan Barcasnegras, a fin de que, dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a notificarse del auto de enjuiciamiento que ha sido dictado en su contra por el delito de Traficar con "Can-Yack".

La parte esencial de dicho auto dice así: "Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Marzo dos de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, con fundamento en el derecho invocado, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la Opinión Fiscal, "Abre Causa Criminal" en estas sumarias, por la vía ordinaria, contra Juan Barcasnegras, panameño, de treinta y cuatro años de edad, soltero, pintor, residente en "Rio Abajo", calle de casa N° 2597, y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 50-5524, por el delito genérico de traficar con "Can-Yack", o sea por infractor de disposiciones contenidas en las Leyes 59 de 1941 y 66 de 1947, y se ordena la detención preventiva contra dicho Juan Barcasnegras, a quien ordena notificándosele este auto de proceder personalmente, para que nombre un abogado que lo defienda en esta causa, advirtiéndole que al no hacerlo el Tribunal lo nombrará uno de oficio para que lo defienda en este juicio criminal, el cual abre a pruebas, y señala el término de cinco (5) días, para que las partes interesadas, ofrezcan al Tribunal las que estimen favorables, para practicarlas en el acto de la audiencia oral respectiva, la cual se fijará oportunamente.

Este auto de proceder tiene su fundamento en los artículos 2147 del Código Judicial, y 84 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) Vicente Melo O., Juez Quinto del Circuito.—El Secretario, (fdo.) José Félix Henríquez.

Se advierte al interesado que si no se presenta dentro del término fijado, se considerará su ausencia como indicio grave en su contra, no se le concederá el beneficio de excarcelación y el juicio seguirá por los estrados del Tribunal, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del acusado si lo supieren, salvo las excepciones de la Ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les suplica que ordenen la captura del acusado, si conocieren su paradero.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible del Tribunal, hoy dos (2) de Agosto de mil novecientos cincuenta a las diez de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo a la Gaceta

Oficial a fin de que sea publicado en dicho órgano del Estado, por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José Félix Henríquez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto Cita Llamo y Emplazo a Angel Castillo, a fin de que, dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a notificarse del auto de Enjuiciamiento que ha sido dictado en su contra por el delito de "Violación de Domicilio y Hurto".

La parte esencial de dicho auto dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, trece de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Y como este Tribunal nada tiene que objetar a la recomendación Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Llamo a Responder" en juicio criminal a Angel Castillo, de 24 años de edad, soltero, Agente del Cuerpo de Policía Nacional número 2202, panameño, vecino de San Andrés, Provincia de Chiriquí y portador de la cédula de Identidad Personal número 47-4054, por infractor de las normas penales tipificadas en el Capítulo I, Título V y XIII, Libro II del Código Penal, o sea, por los delitos de hurto y violación de domicilio, y se decreta la detención provisional reportada por el funcionario de instrucción.

Cinco (5) días tienen las partes para presentar las pruebas que deseen, hacer valer en el acto de la vista oral, cuya fecha y hora señalará oportunamente el Tribunal.

Notifíquese personalmente este auto al acusado para que provea los medios de su defensa.

Fundamento de Derecho: Artículos 2147 del Código Judicial, y 84 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) Vicente Melo O.—El Secretario, (fdo.) José Félix Henríquez.

Se advierte al interesado que si no se presenta dentro del término fijado, se considerará su ausencia como indicio grave en su contra, no se le concederá el beneficio de excarcelación y el juicio seguirá por los estrados del Tribunal, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del acusado si lo supieren, salvo las excepciones de la Ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les suplica que ordenen la captura del acusado, si conocieren su paradero.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho (8) de Agosto de mil novecientos cincuenta a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo a la Gaceta Oficial a fin de que sea publicado en dicho órgano del Estado por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José Félix Henríquez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto Cita Llamo y Emplazo a Carlos Augusto Nájera, a fin de que se presente a este Tribunal dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse del auto de Enjuiciamiento que ha sido dictado en su contra por el delito de "Lesiones Personales".

La parte esencial de dicho auto dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Quinto del Cir-

cuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión fiscal, "Llama a Responder en Juicio Criminal", a Carlos Augusto Núñez, panameño, de 23 años de edad, soltero, pintor, con cédula de identidad personal N° 47-45205 y con residencia en Río Abajo N° 7283, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II Título XII, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de lesiones y ordena su detención preventiva.

Cinco (5) días tienen las partes para presentar las pruebas que deseen hacer valer en el acto de la vista oral de la causa, la cual se celebrará en la fecha y hora que oportunamente fijará el Tribunal.

Fundamento de Derecho: Artículos 2147 del Código Judicial y 84 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) Vicente Melo O.—El Secretario (Fdo.) José Félix Henríquez.

Se advierte al interesado que si no se presenta dentro del término fijado, se considerará su ausencia como indicio grave en su contra, no se le concederá el beneficio de excarcelación y el juicio seguirá por los estrados del Tribunal, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del acusado si lo supieren, salvo las excepciones de la Ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les suplica que ordenen la captura del acusado, si conocieren su paradero.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho (8) de Agosto de mil novecientos cincuenta a las once (11) de la mañana, y se ordena enviar copia del mismo a la Gaceta Oficial a fin de que sea publicado en dicho órgano del Estado por cinco (5) días consecutivos.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José Félix Henríquez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, Cita, Llama y Emplaza a Doroteo Quijada, a fin de que, dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a notificarse del auto de enjuiciamiento que ha sido dictado en su contra por el delito de "Violación Carnal".

La parte esencial de dicho auto dice así:
"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, con fundamento en derecho invocado el que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en completo acuerdo con la opinión fiscal, abre causa criminal por la vía ordinaria, contra Doroteo Quijada, panameño, de treinta y ocho (38) años de edad, soltero, agricultor, natural de Nata, vecino de Monte Oscuro, sin portar Cédula de Identidad Personal, por el delito genérico de violación carnal o sea por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal y se mantiene la detención preventiva de dicho enjuiciado, a quien se ordena notificar personalmente este auto de proceder, para que provea los medios a su defensa, nombrando un abogado para que lo defienda en este juicio, advirtiéndole que al no hacerlo así el Tribunal le nombrará uno de oficio para que lo haga, y se abre a pruebas el juicio, y se señala el término de cinco (5) días, para que las partes ofrezcan las que estimen favorables, para practicarlas en el acto de la audiencia oral respectiva, la cual, señalará el Tribunal oportunamente.

Este auto tiene su fundamento en los Arts. 2147 y 2011 del Código Judicial y en el artículo 84 de la Ley 52 de 1919, que subroga el 2250 del citado Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.
(Fdo.) Vicente Melo O.—El Sr. (fdo.) José Félix Henríquez.

Se advierte al interesado, que si no se presenta dentro del término fijado, se le considerará su ausencia co-

mo indicio grave en su contra, no se le concederá el beneficio de excarcelación y el juicio seguirá por los estrados del Tribunal, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del enjuiciado si lo supieren, salvo las excepciones de la Ley, y a las autoridades del órgano político y judicial se les suplica que ordenen la captura del sindicado, si la conocieren.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta a las tres de la tarde, se ordena enviar copia auténtica del mismo, a la Gaceta Oficial, a fin de que sea publicado en dicho órgano del Estado por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José Félix Henríquez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 21

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, Cita, Llama y Emplaza a Rosenda Fernández, a fin de que dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a notificarse del auto de enjuiciamiento que ha sido dictado en su contra por el delito de "Contagio Venéreo".

La parte esencial de dicho auto dice así:
"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, once de Abril de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, con fundamento en el derecho invocado, el que suscribe Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión fiscal, "Llama a Responder" en juicio criminal por la vía ordinaria en estas sumarias, a Rosenda Fernández, panameña, mayor de edad, residente en Tocumen, de esta ciudad capital, por el delito genérico de "Contagio Venéreo", o sea por infractora de disposiciones contenidas en la Ley 53 de 1930, y se decreta detención preventiva de dicha enjuiciada Rosenda Fernández, a quien se ordena notificar este auto de proceder personalmente, para que provea los medios de su defensa nombrando un abogado para que la defienda en esta causa, advirtiéndole que, al no hacer dicho nombramiento, el Tribunal le nombrará uno de oficio para que asuma su defensa en este juicio criminal, el cual abre a pruebas y señala el término de cinco (5) días, para que las partes interesadas ofrezcan al Tribunal las que estimen favorables a sus derechos las cuales se practicarán en el juicio oral respectivo, que será señalado oportunamente.

Este auto de enjuiciamiento, se funda en los artículos 2147 del Código Judicial y 84 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) Vicente Melo O.—El Secretario. (Fdo.) José Félix Henríquez.

Se advierte a la interesada, que si no se presenta dentro del término fijado, se considerará su ausencia como indicio grave en su contra, no se le concederá el beneficio de excarcelación y el juicio seguirá por los estrados del Tribunal, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a los habitantes de la República para que denuncien el paradero de la acusada si lo supieren, salvo las excepciones de la Ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les suplica que ordenen la captura de la enjuiciada, si conocieren su paradero.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio N° 21, en lugar visible del Tribunal, hoy nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta, a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia del mismo a la Gaceta Oficial a fin de que sea publicado en dicho órgano del Estado por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José Félix Henríquez.

(Quinta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Viernes 22 de Septiembre de 1950

CUADRO NUMERO 58 DE 24 DE FEBRERO DE 1950

Casa Chial S. A., muestras varias de fantasía 1 bulto vapor Peter Maersk de Hong Kong por... 120
 Cia. Climatizadora S. A., oxígeno y acetileno 35 cilindros de Zona del Canal por... 105
 Almacén de Muebles Panamá, calendarios con anuncios impresos 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por... 297
 Cia. Ah Chu S. A., fréjoles 25 bultos vapor Santa Margarita de San Antonio por... 76
 Villanueva y Tejera Cia. Ltda., aguarrás de madera 16 bultos vapor Santa Margarita de San Antonio por... 76
 Villanueva y Tejera Cia. Ltda., tina de baño de hierro esmaltado 2 bultos vapor Levers Bend de Nueva Orleans por... 117
 La Importadora Selecta S. A., gabardina de algodón para calzado 2 bultos vapor Panamá de Nueva York por... 820
 Esteban García, harina de trigo 190 bultos vapor Ancón de Nueva York por... 492
 Tomás Arias, agarol jarabe bell. chamberlain, para la tos, etc., 18 bultos vapor Panamá de Nueva York por... 798

CUADRO NUMERO 59 DE 25 DE FEBRERO DE 1950

La Importadora Selecta, láminas para calzado 32 bultos vapor Panamá de Nueva York por... 309
 Dalys N. de la Guardia, carro ford sedan usado mot. 18,3753,969, de Zona del Canal por... 60
 Lilia C. de Saavedra, Botica Panamá, Vick vaporub, entronol gotas para la nariz etc., 16 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por... 258
 Rodolfo Barraza Jr., manteca de cerdo para 50 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por... 243
 La Importadora S. A., casacas de camarones 20 bultos vapor Flador Knot de Nueva Orleans por... 95
 Rodolfo Moreno Cia., cartuchos de papel kraft 50 bultos vapor Santa Elena de Vancouver por... 243
 Luis E. Uribe, frutas en su jugo, jugo de tomate y guisante 1 bulto vapor P y T Forester de San Francisco por... 326
 Luis E. Uribe, huevos de aves de corral y cebollas 74 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por... 405
 Cia. Ford S. A., cordones de piel de cocodrilo etc., 10 bultos vapor Fia Berlanga de Nueva Orleans por... 327
 Est ban García, Banco Agropecuario e Ind. pague 20 bultos vapor Panamá de Nueva York por... 45
 La Importadora Selecta, imitación cuero (plantillas pap.) etc., 20 bultos vapor Panamá de Nueva York por... 311
 Continental Import y Export, telas sostenes rayon, medias nylon 7 bultos vapor Panamá de Nueva York por... 3,429
 Eusebio A. González, colchones 24 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por... 491
 Panamerican Standard Brands Inc., lavadura Reishman, comp. químico "arkady" 22

bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por... 110
 R. Moreno Cia., salmón 30 bultos vapor Sta. Elena de San Francisco por... 353
 La Biskayna, pastas alimenticias, salsas saporíferas etc., 220 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por... 718
 Santuario Nal. Corazón de María, carbón de leña, velas parafinada etc., 8 bultos vapor Panamá de Nueva York por... 151
 La Importadora S. A., camarones secos 2 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por... 289
 Eva Casiano de Lee, drill de algodón 5 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por... 1,581
 Wholesale Tire y Supply Co. Ltda., bujías para autos, mat. de prop. etc., 5 bultos vapor Panamá de Nueva York por... 1,062
 Jose Wong, utilidad para exhibición, plásticos etc., 7 bultos vapor Panamá de Nueva York por... 164
 Mariad Harari, cubre camas de algodón 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por... 812
 Universal Export Corp., cristalería para uso doméstico 22 bultos vapor Santa Elena de Nueva York por... 244
 Cia. Comercial del Pacífico, fréjoles 50 bultos vapor Trivia de San Antonio por... 603
 Panamá Radio Corp., fonógrafos, radio receptores, discos etc., 15 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por... 1,041
 F. de W. Everts, algodón absorbente, potoso fertilizante etc., 5 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por... 529
 Clay Products Co., carbón mineral 1 tonelada de Zona del Canal por... 28
 González Cia. Ltda., gabinete de baño para ropa usada 1 bulto vapor Cape Cumberland de Nueva York por... 39
 Distribuidora Nacional S. A., cebollas 160 bultos vapor Panamá de Nueva York por... 140
 Cia. Mayolism S. A., artículos de auminio para uso doméstico 26 bultos vapor Pereira de Barranquilla por... 324
 Madera India, muebles orientales, aits. de bambú etc., 2 bultos vapor Pioneer Sea de Hong Kong por... 763
 Actividades Aéreas S. A., planchas de aluminio, silencioso para motor 2 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por... 91
 Felicia Chen de Chan, drill de algodón 5 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por... 1,842
 Felicia Chen de Chan, drill de algodón 5 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por... 1,632
 Compañía de Alberto Osorio, avena machacada, cebada perlada 70 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por... 435
 Felicia Chen de Chan, tela de seda artificial y drill de algodón 2 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por... 623
 Felicia Chen de Chan, drill azul para pantalones 5 bultos vapor Levers Bend de Nueva Orleans por... 1,758
 Almacenes Romero, avena machacada 50 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por... 483
 Almacén de Lima S. A., fregadores de hierro esmaltado con porcelana 6 bultos vapor Mornagrey de Los Angeles por... 135
 Aristides Romero, camisas y camisetitas de

algodón para hombre 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por...	543	Eugenio Chan, alfileres, imperdibles de acero etc., 1 bulto vapor Amer. Manufacturers de Liverpool por...	329
Rubén Navarro, carro chevrolet sedán 1937 usado mot. gm de Zona del Canal por...	150	León Nahmad C ^o , tela de algodón 1 bulto vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	245
Heurtematte Cía., artefactos de hierro, reflectores de vidrio etc., 37 bultos vapor Fra Berlanga de Nueva Orleans por...	249	C. O. Mason S. A., gomas para mascar 155 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	4.107
García Ltda., harina de trigo 1200 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	5.792	Empresas Panameñas S. A., cuchillas para cepillos, sierras de banda 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por...	146
Tam Ying Bew Cía. Ltda., drill de algodón de color 2 bultos vapor Levers Bend de Nueva Orleans por...	775	Agencias Lúmina, válvulas de hierro fundido 3 bultos de Zona del Canal por...	188
Enrique Halphen C ^o Inc., limpiadores de ollas de metal 12 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	254	Dominguez y Richa Ltda., arts. de metal para corritas, tela de algodón (lona) 8 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	1.244
Jacobo Cheiler, crepé de rayón 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por...	854	Mariano Arosenena Cía., vasos de papel 25 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	351
César Arrocha G., tabletas trifonamida, suspensión triif etc., 16 bultos vapor Santa Elisa de Baltimore por...	993	Alberto Ghitis, paraguas, batas, corbatas de rayón etc., 6 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	3.995
American Trade Developing C ^o , S. A., receptáculos de hierro etc., 44 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	469	Juana Lowe, cuadros con marco de metal 2 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	20
Rodolfo Moreno Cía., avena machacada 100 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	603	Roberto y Eduardo Benedetti, emulsión de aceite de hígado de bacalao 4 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	109
Drogueria Arbaiza, pastillas penetro para la tos, aspirina etc., 9 bultos vapor Nueva Orleans de Nueva Orleans por...	253		
William Jordan, carro ford coupé usado mot. 18-427.071, 1 bulto de Zona del Canal por...	125	CUADRO NUMERO 60 DE 27 DE FEBRERO DE 1950	
Cía. Kito Chen S. A., arvejas y frijoles 50 bultos vapor Don Anselmo de San Francisco por...	400	The Wholesale Tire y Supp. C ^o Ltda., accesorios para autos 1 bulto vapor Cape Cod de Nueva York por...	142
Reconstructora Nacional, planchas de acero usadas 10 bultos de Zona del Canal por...	490	Muebleria Los Dos Cañados, R. Guillén, estufas de aceite para cocina 20 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	702
Mario Galindo y Cía. S. A., preservativos para madera 15 bultos vapor Fiador Knot de Nueva York por...	423	Alberto Billingslea, patas de madera para cama, colchones de algodón etc., 3 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	182
Mario Galindo y Cía., alambres de hierro galvanizado etc., 36 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	330	American Supply C ^o S. A., tacos para billar 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por...	230
Cía. América, escopetas 8 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	1.045	Cervecería Nacional S. A., protesal contra la cancelación de agua 2 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	1.345
Almacén del Gobierno, archivadores de acero etc., 3 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	512	Cervecería Nacional S. A., repuestos para maq. de embotellar aguas 1 bulto vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	947
Casa Chial S. A., salmón en latas 15 bultos vapor Santa Elena de San Francisco por...	186	Sasso Cía. S. A., gotas vitamínicas, caps. past. medicinales etc., 29 bultos vapor Santa Rita de Nueva York por...	4.080
Moisés V. Cattán, huevos frescos 35 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	338	A. Flastlich, alfombras de fieltro 4 bultos vapor Dartmouth Victory de Tientsin, China por...	5.160
Manuel López Vásquez, lancha motor tonelaje 10.9 motor 79873 "Bud" de Zona del Canal por...	1.500	Alberto Ghitis, telas de rayón 10 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	3.104
Fábrica Nacional de Colchones, desperdicios de algodón 48 bultos vapor Santa Elisa de Filadelfia por...	3.276	Cía. Ab Chu S. A., canela Ceylán No 2, 5 bultos vapor P y T Forester de San Francisco por...	101
Roberto G. de Paredes 10 bultos vapor Anchor Hitch de Vancouver por...	116	Cía. An Chu S. A., pasas de uva 100 bultos vapor Santa Elena de San Francisco por...	353
Casa Chial S. A., cacao en polvo, cera para aplanchar etc., 55 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	418	Embajada Americana, proyectores de vista fijos 1 bulto vapor Cape Avinoz de Nueva York por...	88
Tomás Arias, jarabe rami para la tos, muestra rami 11 bultos vapor Cherbourg de El Havre por...	243	Embajada Americana, portafolios y refrigeradores 2 bultos vapor Cape Avinoz de Nueva York por...	350
El Empalme, galletas de dulce y confitería ord. 80 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	847	Embajada Americana, equipaje de pasajero 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por...	1.500
Corp. Ricardo A. Miró S. A., machetes 26 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	1.344	Embajada Americana, efectos de casas 2 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	1.500
Corp. Ricardo A. Miró S. A., lila sobre papel 14 bultos vapor Fra Berlanga de Nueva Orleans por...	337	Embajada Americana, colchones y alambre de resortes para camas 2 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	233
Cardoze y Lindo, C. González R. Hual, tina ma fusibles de porcelana etc., 4 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	100	Embajada Americana, whisky, ginebra y coctails 86 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	908
El Agricultor Melo Cía. Ltda., productos farm. veterinarios etc., 7 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	712	Plumque Hnos. e Hijos, papel litografiado para envolver 2 bultos vapor Wairangi de Auckland por...	199
Alberto Richa, bolsas de papel 55 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	132	Amelias Romero, harina de trigo etc., 300 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	1.464
Alberto Osorio, bisagras, candados de hierro, alicates etc., 10 bultos vapor Amer. Merchant de Bremen por...	100		